01 ABR 2014
945 hs.-

Superior Tribunal de Justicia
Corrientes

Nº 257.-

Corrientes, 31 de marzo de 2014

SEÑOR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
C.P. JOSE ENRIQUE VAZ TORRES
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de hacerle saber, a sus efectos, lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia en Acdo. Extr. Nº 04/14, cuya copia certificada se acompaña al presente.

Saludo a Ud. con atenta consideración.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Secretaría Administrativa
Corrientes

Dr. GUILLERMO HORACIO SEMHAN
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes

Dr. ROBERTO HUGO SÁNCHEZ
Secretario Administrativo
Superior Tribunal de Justicia - Ctes.

Superior Tribunal de Justicia
Corrientes

Dr. ROBERTO HUGO SÁNCHEZ
Secretario Administrativo
Superior Tribunal de Justicia Ctes.

ACUERDO EXTRAORDINARIO NUMERO CUATRO. En Corrientes, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce, siendo las diez horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el señor Presidente, Dr. GUILLERMO HORACIO SEMHAN, los señores Ministros Dres. ALEJANDRO ALBERTO CHAIN y FERNANDO AUGUSTO NIZ y el señor Fiscal General, Dr. CESAR PEDRO SOTELO, asistidos del Secretario Administrativo Autorizante, Dr. ROBERTO HUGO SÁNCHEZ, tomaron en consideración el siguiente asunto y

ACORDARON

PRIMERO: VISTO: El Expte. D-86-14. Y CONSIDERANDO: Que, en ejercicio de las facultades que le son atribuidas al Superior Tribunal de Justicia por la Ley 4420 y por la Ley 4484, estima adecuado y necesario contar con una estructura informática que garantice una imputación automática y su correlativo control de la liquidación y cobranza de tasas y aranceles judiciales. Que por el Art. 6° de la Ley 4484, la Dirección General de Rentas actúa como organismo auxiliar en la liquidación y/o determinación de los tributos establecidos en el Código Fiscal, Ley Tarifaria y Leyes Tributarias, cuando fuere necesaria su intervención a criterio del Juez o Tribunal. Que, atento a la disponibilidad del sistema informático y de recaudación de la Dirección General de Rentas, enmarcado en un Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2008, fue presentada una adaptación del mismo para permitir la liquidación de los conceptos aludidos, que constituyen recursos para este Poder Judicial, a través del sitio web de la Dirección General de Rentas, www.dgrcorrientes.gov.ar. Que el uso del mismo es cedido en forma gratuita por la Dirección General de Rentas. Que, a partir de la puesta en vigencia de este nuevo servicio, los contribuyentes de estas tasas y aranceles que obtengan su Clave de Acceso Virtual conforme R.G. D.G.R. N° 55/2008 podrán realizar las liquidaciones en línea y abonarlas en las cajas del Banco de Corrientes S.A. o a través de los medios de pago electrónicos que fueren autorizados por la Dirección General de Rentas, siendo los fondos acreditados directamente en las cuentas del Poder Judicial. Que asimismo se podrá contar con un acceso especial que permitirá a la Dirección General de Administración del Poder Judicial obtener en tiempo real toda la información referida a las liquidaciones y pagos que se realicen por estos conceptos. En consecuencia, se propone establecer la vigencia de este nuevo Sistema de Liquidación, Administración y Cobranzas de Tasas y Aranceles Judiciales desde el 1° de Mayo de 2014, previa firma de un Convenio de Colaboración entre el Superior Tribunal de Justicia y la Dirección General de Rentas. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Aprobar el uso del nuevo Sistema de Liquidación, Administración y Cobranza de Tasas y Aranceles Judiciales, a través del sitio web de la Dirección General de Rentas, www.dgrcorrientes.gov.ar. 2) Establecer como obligación del contribuyente, la entrega del formulario de liquidación "talón para el juzgado" emitido por este Sistema – que se agrega como Anexo I – juntamente con el ticket de pago "original válido para

trámites" emitido por el Banco de Corrientes S.A. o el comprobante de pago emitido por la entidad financiera que administre los medios de pago electrónicos que se habiliten en el futuro. 3) Establecer su vigencia desde el 1° de Mayo de 2014, previa firma de un Convenio de Colaboración entre el Superior Tribunal de Justicia y la Dirección General de Rentas, momento a partir del cual dejarán de utilizarse las boletas de depósito manuales. 4) Establecer que en las localidades donde no opera el Banco de Corrientes S.A. coexistirá el sistema de pago de tasas y aranceles judiciales a través de giros postales del Correo Oficial de la República Argentina S.A, siendo responsabilidad de la Tesorería del Poder Judicial la percepción de los mismos, su liquidación en el nuevo Sistema y posterior depósito en el Banco de Corrientes S.A. 5) Autorizar al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia a suscribir un Convenio de Colaboración con la Dirección General de Rentas, que fije el alcance de los servicios brindados. 6) Autorizar al Banco de Corrientes S.A. a remitir a la Dirección General de Rentas los movimientos diarios de las cuentas recaudadoras a efectos de que el sistema realice las conciliaciones pertinentes y repare las inconsistencias. 7) Derogar el Punto Quinto del Acuerdo Extraordinario N° 13 del 19-08-1991 y sus modificaciones, referentes a la producción del informe mensual de recaudación por parte de los organismos judiciales. 8) Derogar toda otra norma que se oponga a la presente. 9) Instruir a todos las dependencias judiciales recaudadoras que antes del 10 de abril de 2014 remitan mediante correo electrónico a la casilla sistemas@juscorrientes.gov.ar, la nómina de responsables designados para operar este sistema con el formato de la planilla que se agrega como Anexo II, con el único fin de la obtención de la Clave de Acceso Virtual establecida por la R.G. D.G.R. N° 55/2008, trámite que será realizado por la Dirección General de Rentas exclusivamente para el personal del Poder Judicial. En la misma deberá identificarse al Secretario Actuario o quien cumpla funciones similares en primer lugar, que será sindicado como responsable principal. Deberán incluirse los siguientes datos: CUIT, CUIL o DNI del usuario; nombre y apellido; localidad; organismo; sector o secretaría. Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones: a) Informar nombre y apellido completos (según DNI) para salvar eventuales coincidencias en primer nombre y apellido; b) Todos los datos solicitados son de carácter obligatorio: no podrá obviarse ninguno de ellos. 10) Comunicar que pueden realizarse consultas en los links:

http://www.dgrcorrientes.gov.ar/rentascorrientes/consultarContenido.do?categoria=130&idContenido=876

https://www.dgrcorrientes.gov.ar/rentascorrientes/consultarContenido.do?categoria=36&idContenido=79.

11) Comunicar el presente Acuerdo mediante remisión de copia íntegra, al Poder Ejecutivo de la Provincia, a la Honorable Cámara de Diputados, a la Honorable Cámara de Senadores y al Honorable Tribunal de Cuentas; asimismo, hágase saber al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, al Señor Contador General de la Provincia, al Señor Tesorero General de la Provincia, a la Dirección General de Rentas, al Colegio de Abogados de Corrientes, al Colegio de Escribanos

de Corrientes, al Colegio Público de Martilleros y Corredores de Corrientes y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes a los efectos correspondientes. Publicar en el Boletín Oficial por un día y en el sitio oficial del Poder Judicial en Internet.

SEGUNDO: Comunicar lo resuelto, por Secretaría y darlo a publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo Extraordinario, firmándose, previa lectura y ratificación, ante mí, Secretario, doy fe. Fdo. Dres. GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN Y FERNANDO AUGUSTO NIZ y Dr. CESAR PEDRO SOTELO. Ante mí, Dr. ROBERTO HUGO SÁNCHEZ, Secretario Administrativo Autorizante".

ES COPIA

Dr. ROBERTO HUGO SÁNCHEZ
Secretario Administrativo
Superior Tribunal de Justicia C.

Superior Tribunal de Justicia
Corrientes

ANEXO I

RENTAS CORRIENTES

Tasas - Judiciales

Identificación Tramite: 3547
Operador: 20666666667

Cuit: 20666666667
Razón Social: PRUEBA

TRAMITES JUDICIALES

Fec. Emisión: 24/07/2013 Fec. Vto. Original: 07/08/2013 Fec. Vto. De Pago: 07/08/2013

Localidad: Corrientes (Capital)

Organismo: JUZG. CIVIL Y COM. NRO. 1

Tipo/ Número/ Año/ Carátula Expte.: C01 / 48205 / SIN DATOS / 5

Tipo Tasa	Subtipo Tasa	Cant. Doc.	Monto Imponible	Alícuota	Monto Fijo Imp.	Importe
Tasa General de Actuacio	Inicios expedientes ante	1	40.00	0	0.00	40.00

La Fecha de Vencimiento del Presente deberá Ajustarse a la Fecha del Efectivo Pago.

N° Acuerdo: 38/12 Decreto N°: 2540/12

N° Cuenta Bancaria: 130768/019

Sello del Cajero

Total a Pagar
$ 40.00

Son Pesos: Cuarenta con 00/100

TALÓN PARA EL CONTRIBUYENTE

1201301001000360000105204206666666670000091

212203007092013100000040000000004000000000695

RENTAS CORRIENTES

Tasas - Judiciales

Identificación Tramite: 3547
Operador: 20666666667

Cuit: 20666666667
Razón Social: PRUEBA

TRAMITES JUDICIALES

Fec. Emisión: 24/07/2013 Fec. Vto. Original: 07/08/2013 Fec. Vto. De Pago: 07/08/2013

Localidad: Corrientes (Capital)

Organismo: JUZG. CIVIL Y COM. NRO. 1

Tipo/ Número/ Año/ Carátula Expte.: C01 / 48205 / SIN DATOS / 5

Tipo Tasa	Subtipo Tasa	Cant. Doc.	Monto Imponible	Alícuota	Monto Fijo Imp.	Importe
Tasa General de Actuacio	Inicios expedientes ante	1	40.00	0	0.00	40.00

La Fecha de Vencimiento del Presente deberá Ajustarse a la Fecha del Efectivo Pago.

N° Acuerdo: 38/12 Decreto N°: 2540/12

N° Cuenta Bancaria: 130768/019

Sello del Cajero

Total a Pagar
$ 40.00

Son Pesos: Cuarenta con 00/100

TALÓN PARA EL JUZGADO

1201301001000360000105204206666666670000091

212203007092013100000040000000004000000000695

ANEXO II

CUIT, CUIL o DNI DEL USUARIO	NOMBRE Y APELLIDO	LOCALIDAD	ORGANISMO	SECTOR/SECRETARIA